



Política y Procedimiento de Relaciones con Funcionarios Públicos y equivalentes

Referencia	5_PyP de FP_3_2021
Título de la <i>Norma</i>	Política y Procedimiento de Relaciones con Funcionarios Públicos y Equivalentes
Ámbito geográfico	Nacional
Categoría	Política
Fecha de aprobación	16 diciembre 2021
Órgano de aprobación	Patronato
Versión vigente	V3

Información importante sobre este documento	
Identificación del documento	Política y Procedimiento de Relaciones con Funcionarios Públicos y Equivalentes
Referencia	5_PyP de FP_3_2021
Ámbito geográfico de aplicación	Nacional
Apartado de otras Normas que desarrolla	Código de Conducta
Normas que sustituye	Ninguna
Normas que deroga	Versión anterior de 12 diciembre 2019
Responsable principal de su vigilancia	<i>Comité de Compliance</i>
Órgano o Departamento que la propone	<i>Comité de Compliance</i>
Autor	<i>Comité de Compliance</i>
Órgano de aprobación	<i>Patronato</i>
Fecha de aprobación del texto vigente	16 diciembre 2021
Fecha de aplicación	16 diciembre 2021
Publicada y accesible en	Extra-Net

Control de Modificaciones

Versión	Fecha	Órgano de aprobación	Autor	Resumen de cambios
1	13 diciembre 2018	Patronato	Comité de Compliance	
2	12 diciembre 2019	Patronato	Comité de Compliance	Adaptación a las Normas UNE 19601 e ISO 37001

3	16 diciembre 2021	Patronato	Comité de Compliance	Modificación del Canal Ético del Grupo ACS. Adaptación a la Directiva (UE) 1937/2019 de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.
---	-------------------	-----------	----------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Política y Procedimiento de Relaciones con Funcionarios Públicos y Equivalentes

DEFINICIONES

Se relacionan a continuación las definiciones de aquellos conceptos que se utilizarán de manera frecuente en el presente documento (citados en cursiva):

FUNDACIÓN ACS/Organización: FUNDACIÓN ACS

Patronato: Órgano de gobierno de FUNDACIÓN ACS, en la medida que tiene asignada la responsabilidad y autoridad fundamental de las actividades, la gobernabilidad y las políticas y al que la Alta dirección de FUNDACIÓN ACS informa y rinde cuentas.

Alta dirección: Director General de FUNDACIÓN ACS.

Comité de Compliance: órgano interno de FUNDACIÓN ACS, dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del Sistema de gestión de Compliance penal de la Organización. La existencia del Comité de Compliance da cumplimiento a las exigencias establecidas en la normativa penal española (artículo 31 bis del Código penal español) en cuanto a la supervisión del Sistema de gestión de Compliance penal.

Miembros de la Organización: los integrantes del Patronato, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración, y voluntarios de una organización y el resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.

Socios de negocio: cualquier persona jurídica o física, salvo los Miembros de la Organización, destinataria de donaciones realizadas por la Organización o con quien la Organización mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocios. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen intermediarios como agentes o comisionistas, asesores externos, joint-ventures o personas físicas o jurídicas contratadas por FUNDACIÓN ACS para la entrega de bienes o prestación de servicios.

Sujetos afectados por este documento: todos los Miembros de la Organización así como los Socios de negocio que se determinen, cuando resulte aconsejable o necesario trasladar la totalidad o parte de sus contenidos de este documento.

Tercero: persona física o jurídica u organismo independiente de la Organización.

Partes interesadas: Las personas físicas o jurídicas que, no siendo Socios de negocio ni Miembros de la Organización, pueden verse afectadas por una decisión o actividad de la Organización. En el caso de la Fundación ACS las Partes interesadas son, principalmente, los accionistas e inversores institucionales de la sociedad cotizada, matriz del Grupo ACS, ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A., el Protectorado de Fundaciones (adscrito al Ministerio de Educación, Cultura y Formación Profesional) y la Dirección General de los Registros y del Notariado (adscrita al Ministerio de Justicia).

Personal que ocupa posiciones especialmente expuestas: Miembro de la Organización cuyo cargo supone una exposición a algún riesgo penal mayor que bajo de conformidad con la evaluación de Riesgos penales.

Política de Compliance penal y anti-soborno: conjunto de disposiciones que definen el marco de cumplimiento en materia penal y anti-soborno de la Organización.

Política de Regalos y Hospitalidades: junto con la Política de Donaciones y patrocinios, establece el marco básico de cumplimiento en materia anti-soborno de conformidad con lo previsto en el estándar internacional ISO-UNE 37001, sobre Sistemas de gestión anti-soborno.

Política de Relaciones con Funcionarios Públicos y Equivalentes: conjunto de disposiciones que junto con Política de Donaciones y patrocinios y la Política de Regalos y Hospitalidades, establecen un marco básico de cumplimiento en materia anti-soborno de conformidad con lo previsto en el estándar internacional ISO-UNE 37001, sobre Sistemas de gestión anti-soborno.

Políticas de Integridad: Denominación utilizada por Fundación ACS para referirse conjuntamente a las Políticas de Regalos y Hospitalidades y Relaciones con Funcionarios Públicos y Equivalentes.

Catálogo de conductas prohibidas y parámetros de conducta esperados: documento que refleja el listado de delitos aplicables a las personas jurídicas en los términos previstos por la legislación penal española, así como una breve descripción (no literal) de cada uno de ellos y las conductas que se esperan de sus destinatarios para su prevención, detección o gestión temprana.

Documento vertebrador del Sistema de gestión de Compliance penal: documento que tiene su amparo en la Política de Compliance Penal y anti-soborno y recoge las normas y documentos organizativos existentes en el seno de FUNDACIÓN ACS en materia de Compliance penal, que incluyen las medidas diseñadas para evaluar, prevenir, detectar y gestionar de manera temprana los riesgos penales.

Sistema de gestión de Compliance penal: sistema de organización y gestión para la prevención de delitos, cuyo objetivo es la prevención, detección y gestión de Riesgos penales mediante su integración en los procesos de negocio, así como la medición para su mejora continua, y cuya base esencial se representa en la Política de Compliance penal y en el Documento vertebrador del Sistema de Compliance penal. En adelante, también mencionado como el “Sistema”.

Protocolo de Donatarios y Proyectos: Norma del Sistema de Gestión de Compliance Penal de FUNDACIÓN ACS que establece el procedimiento para la selección de candidatos y proyectos en la realización de donaciones, patrocinios o acciones de carácter social

Riesgo penal: riesgo relacionado con el desarrollo de conductas que pudieran ser constitutivas de delito imputable a FUNDACIÓN ACS, según el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas establecido en el Código penal español.

Requisito: exigencia prevista y obligatoria. Los requisitos pueden provenir de las leyes penales y normativa complementaria o estar fijados por FUNDACIÓN ACS a través de la Política de Compliance penal y anti-soborno o cualquiera de los documentos del Sistema de gestión de Compliance penal que le dan soporte.

Soborno en el sector público: consiste en el hecho de ofrecer, pagar, prometer, dar, aceptar o solicitar a un funcionario público un beneficio injustificado de cualquier valor (de carácter financiero o no financiero), directa o indirectamente, e independientemente de su ubicación geográfica, contraviniendo lo establecido en la normativa aplicable, como incentivo o recompensa por actuar o abstenerse de actuar en relación con el desempeño de sus funciones.

Soborno en el sector privado: se produce cuando cualquier *Miembro de la Organización*, por sí o por persona interpuesta, recibe, solicita, ofrece o acepta un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.

Funcionario público: cualquier persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial, ya sea designado por sucesión o electo, o cualquier persona que ejerza una función pública, incluso para un organismo público o para una empresa pública, o cualquier funcionario o agente de una organización nacional o internacional o cualquier candidato a funcionario público.

En lo que respecta a esta *Política*, el concepto de ***funcionario público*** incluye:

- Un empleado gubernamental, local, oficial o cualquier otra persona que desarrolle funciones a favor de un país o territorio.
- Una persona que ejerza funciones administrativas, legislativas o judiciales, por designación, elección o sucesión, en un país o territorio determinado.
- Un individuo de un partido político.
- Un candidato a un cargo político.
- Una persona que desempeñe cualquier otro tipo de funciones oficiales, tanto a nivel gubernamental como local, dentro del gobierno o en cualquiera de sus secretarías.
- Un empleado o representante de una organización gubernamental o financiada con dinero público.
- Un funcionario o agente de una organización internacional de Derecho Público.

Pagos de facilitación: pequeña entrega de valor a un funcionario público o a una persona que tenga asignadas funciones de trámite o certificación asimiladas, para asegurar o acelerar el desempeño de una acción rutinaria (p.e. la obtención de un visado, altas de suministros como agua, electricidad, teléfono, etc.), y que no conlleva un acto discrecional por su parte.

Pagos de extorsión: consisten en un pago realizado a un tercero bajo amenaza, extorsión o cualquier otra circunstancia que pueda poner en peligro la integridad o la vida de quienes deben realizarlos.

1. Finalidad

El presente *Procedimiento y Política de relaciones con funcionarios públicos y equivalentes*, aprobada por el Patronato de la FUNDACIÓN ACS, desarrolla el contenido de la *Política de Compliance penal y anti-soborno* y enlaza con los valores éticos de FUNDACIÓN ACS, ratificando su firme voluntad de mantener una conducta respetuosa tanto con las normas como con los estándares éticos, y define para ello su marco de principios de cumplimiento.

Dentro de los parámetros de actuación establecidos en el *Código de Conducta* y el *Código de Conducta para Socios de Negocio* la *Organización* se ha dotado de un conjunto de Políticas, denominadas de forma conjunta "***Políticas de integridad***"(que comprenden la presente Política, unida a la Política de Regalos y Hospitalidades), reforzando así el compromiso de FUNDACIÓN ACS con las buenas prácticas en cada uno de dichos ámbitos.

La presente *Política* está alineada con la cultura de integridad y respeto hacia las normas de FUNDACIÓN ACS y tiene en consideración no sólo los intereses de la *Organización* sino también las necesidades y expectativas de sus *Miembros* así como de sus *Socios de negocio* y *Terceros*.

FUNDACIÓN ACS condena de manera tajante cualquier práctica corrupta que, además de contravenir las disposiciones legales que en su caso fueran aplicables, es contraria a sus principios éticos y valores, reflejados en los textos anteriores, que son clave para conseguir sus objetivos frente a la sociedad.

En este sentido, la presente *Política* establece un marco básico de cumplimiento en materia anti-soborno de conformidad con lo previsto en el estándar internacional ISO-UNE 37001, sobre *Sistemas de gestión anti-soborno*.

2. Ámbito de aplicación

La presente *Política* es de obligado cumplimiento y de aplicación global y directa para FUNDACIÓN ACS y vincula a todos los *Miembros de la Organización*, independientemente de la posición y de la función que desempeñan.

Lo dispuesto en las *Políticas de integridad* de FUNDACIÓN ACS también es de obligado cumplimiento para los *Socios de negocio* que se relacionen con la misma, en aquello que les resulte aplicable, quienes asumirán por escrito el compromiso de su cumplimiento.

Por ello, la presente *Política* estará disponible para todos los *Miembros de la Organización* y se facilitará a los *Socios de negocio* y *Terceros* que la precisen atendiendo a sus circunstancias específicas, quienes deberán asumir el compromiso de su cumplimiento.

3. Contenido de la *Política*

A través de esta *Política*, FUNDACIÓN ACS busca asegurar que todos sus *Miembros*, así como los *Socios de negocio* y *Terceros* con los que mantiene relaciones de negocio, cumplan con lo dispuesto en las principales normas anti-soborno existentes en los mercados en los que está presente, estableciendo para ello un marco básico de cumplimiento alineado con lo previsto en el estándar internacional ISO 37001, sobre *Sistemas de gestión anti-soborno*.

Será responsabilidad del *Comité de Compliance*, dotado de la independencia y autonomía suficientes para el ejercicio de sus cometidos, velar por el cumplimiento adecuado de esta *Política*. No obstante, la responsabilidad de cumplir con las normas y estándares éticos y el respeto a las *Políticas de integridad* de FUNDACIÓN ACS compete a toda la *Organización* y, por lo tanto, a todos sus *Miembros* sin excepción.

3.1 Procedimiento ante situaciones de *soborno*

FUNDACIÓN ACS rechaza cualquier práctica relacionada con el *soborno en el sector público* y con el *sector privado*. De igual manera se deberá actuar ante los *pagos de facilitación* y los *pagos de extorsión*, ambas definidas en el apartado de *Definiciones* de la presente *Política*.

En cualquier caso, aquellas personas que, por el ejercicio de su actividad, se vean afectadas o involucradas por este tipo de situaciones, deberán ponerse en contacto con el *Comité de Compliance* a la mayor brevedad posible para analizarlas de forma conjunta.

Se espera de todos los Miembros de Fundación ACS que actúen siempre con integridad y que se abstengan de llevar a cabo este tipo de actividades o cualquier otra que pueda menoscabar la imagen de FUNDACIÓN ACS.

3.2 Diligencia debida en la selección de *Terceros*

Los procesos de *Diligencia debida* hacen referencia a los procesos de selección y al mantenimiento de las relaciones con los *Terceros* que se vinculan con FUNDACIÓN ACS, de modo que su comportamiento esté alineado en todo momento con los valores y normas de la *Organización*, la normativa aplicable en los mercados y las buenas prácticas existentes.

Aquellas personas de FUNDACIÓN ACS que, por su posición, tengan asignadas facultades para la selección de *Terceros*, deberán verificar si éstos tienen implementados controles que ayuden a detectar, prevenir y gestionar adecuadamente los riesgos de *soborno* en las transacciones, proyectos o actividades objeto de la relación comercial o contractual con FUNDACIÓN ACS. Específicamente seguirán el procedimiento establecido en el *Protocolo de Donatarios y Proyectos*, norma del Sistema de Gestión de Compliance Penal de FUNDACIÓN ACS que establece el procedimiento para la selección de candidatos y proyectos idóneos en la realización de donaciones, patrocinios o acciones de carácter social.

El *Protocolo de Donatarios y Proyectos*, está alineado con los principales estándares internacionales en materia de transparencia y buenas prácticas de las organizaciones sin ánimo de lucro, así como con el marco básico de cumplimiento en materia anti-soborno de conformidad con lo previsto en el estándar internacional ISO-UNE 37001, sobre Sistemas de gestión anti-soborno.

3.3 Comunicación de incumplimientos

En caso de detectar un incumplimiento de la presente *Política* o de tener dudas sobre si alguna práctica puede suponer un acto de *soborno* tanto en el sector público como privado, debe ponerse inmediatamente en contacto con el *Comité de Compliance* de

FUNDACIÓN ACS a través de cualquiera de los siguientes canales:

a) Canales **Ordinarios**:

1. Director de FUNDACIÓN ACS;
2. Miembro del Comité de *Compliance*;
3. La Dirección de Cumplimiento Normativo.
4. Por correo postal a:

Canal Ético FUNDACIÓN ACS
Avda. Pío XII 102, 28036 Madrid, España.

b) Canales **Alternativos**: Son “**Canales Alternativos**” los siguientes:

El canal telemático accesible a través de la web corporativa

<https://www.fundacionacs.com/compliance.html>

o directamente a través del siguiente enlace:

<https://secure.ethicspoint.eu/domain/media/en/gui/108376/index.html>

5. El canal telefónico 24 horas, 7 días a la semana:

País	Número de teléfono
España	900 876 841

En este sentido, el *Comité de Compliance* podrá actuar por propia iniciativa o a instancia de un *Miembro* de FUNDACIÓN ACS, de un *Socio de negocio* o de un *Tercero* con relación directa e interés comercial o profesional legítimo, mediante denuncia realizada de buena fe. En cualquier caso, la información transmitida por este canal es confidencial así como la identidad de los denunciantes de buena fe contra los cuales FUNDACIÓN ACS no tomará represalias.

3.4 Investigación de incumplimientos

En este sentido, el *Comité de Compliance* investigará, cuando proceda, las alegaciones o denuncias reportadas respecto de posibles conductas delictivas o actos de *soborno* que involucren a FUNDACIÓN ACS, o que de alguna forma estén conectados con la *Organización*, dejando constancia documental de todo ello.

Como resultado de dichas investigaciones, FUNDACIÓN ACS determinará las acciones a tomar, incluyendo eventuales acciones disciplinarias contra los *Miembros de la Organización*, el cese de relaciones mercantiles con *Socios de negocio y/o Terceros*.

El *Comité de Compliance* reportará los resultados de estas investigaciones al Patronato, así como de la implementación y mejora continua de esta *Política*.

3.5 Monitorización y revisión de la política

El *Comité de Compliance*, será el encargado de que la implementación y el cumplimiento de la presente *Política* sea revisada periódicamente. La monitorización de la *Política* incluye (i) los procedimientos de denuncia de actividades irregulares, (ii) las revisiones periódicas sobre la efectividad de la formación de los empleados en lo que concierne estas cuestiones, (iii) reportes y registros de las incidencias relacionadas con la presente *Política*, y (iv) la revisión de la adecuación de las *Políticas de integridad* de FUNDACIÓN ACS a la legislación vigente.

4. Declaración de cumplimiento

Puesto que el cumplimiento de las normas y estándares éticos compromete a toda la *Organización* y constituye un objetivo estratégico para la misma, se espera que todos los *Miembros de la Organización* conozcan y respeten el contenido de esta *Política*. Igualmente y respecto de los *Terceros* con los que FUNDACIÓN ACS mantiene o pretende mantener relaciones de negocio, se espera que desarrollen comportamientos alineados con la misma.

FUNDACIÓN ACS reaccionará de forma inmediata ante eventuales incumplimientos de lo establecido en esta *Política*, dentro de los parámetros establecidos en la legislación vigente.

* * *

